



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Ayuntam.<sup>to</sup> de Cullayo y En la Villa de Secla a seis dias de mill<sup>to</sup> de setecientos noventa y siete allandore Juntores en las Salas Conitoriales los Señores **Casa** **ceja**, y Justicia, y Regim<sup>to</sup> de ella: Asaver el Sr Alcalde mayor interino de ella por S. M. los Señores D<sup>no</sup> Xp<sup>to</sup>bal de susgelina, y Silva, D<sup>no</sup> Juan Soriano Rodriguez, D<sup>no</sup> Juan Spuche, D<sup>no</sup> Xp<sup>to</sup>bal maria Muñoz Regidor, los Señores Josef Figuera, Alonso Carr, y Josef Arocin Gab. Sindico, y Diputado del Comen haviendo sido citados con papel antecedem, y expreion del efecto, aconfesio<sup>des</sup> sus cosas pertenec. a ambas mag<sup>des</sup> bien, y utilidad de esta Regp<sup>ca</sup> y confidenciado acuerdo lo sig<sup>te</sup>

En esta Ayuntam.<sup>to</sup> se hizo presente la orden del Sr Intend<sup>te</sup> de diez, y seis de Abril proximo pasado, que pide informe sobre si en esta Villa algunos bienes pertenecieran a la Corona o bien por succion, o por dño de monarcas Teniendo de su narrativa de una conformidad Dixo: Que no tiene noticia tenga S. M. (que Dios epe) alguna de las propiedades que se manifiestan en la orden recivida por el Sr Intend<sup>te</sup> Sin embargo de aver practicado varias dilig<sup>as</sup> y reconocido los privilegios del Archivo; Pero que si la tuviesen en lo suca